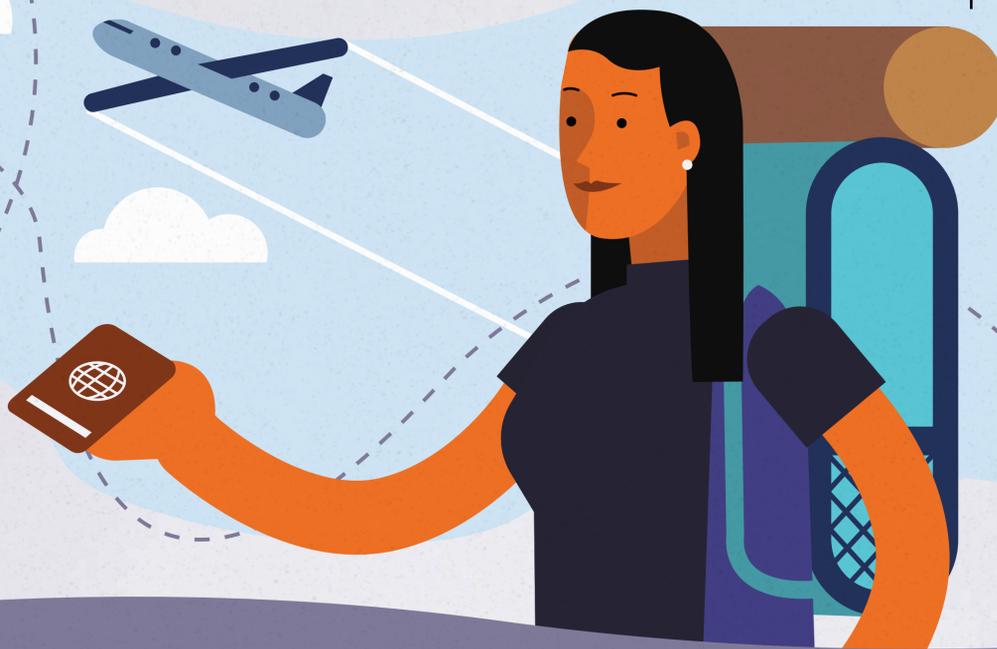


Artículo 12

Libertad de movimiento



El artículo 12 del PIDCP permite restricciones al derecho a la libertad de circulación, de elegir su propia residencia y de salir de cualquier país, si están previstas por la ley y son necesarias para

- I La seguridad nacional.
- II El orden público (ordre public).
- III La salud pública.
- IV La moral pública.
- V Los derechos y libertades de los demás.

No se permiten restricciones por motivos distintos de los enumerados anteriormente.



LAS RESTRICCIONES DEBEN SER:

- Previstas en la ley utilizando criterios precisos, no discrecionales.
- De conformidad con el principio de proporcionalidad.
- Compatible con los principios fundamentales de igualdad y no discriminación.

Si se impone alguna restricción al **artículo 12 del PIDCP**, los Estados Partes deben proporcionar toda la información pertinente en sus informes periódicos al Comité de Derechos Humanos, en particular sobre:

- Las normas jurídicas en que se basan las restricciones.
- Los recursos disponibles para la restricción.
- Si los extranjeros reciben un trato diferente, las circunstancias de ese trato diferente y su justificación.

Vínculo

[Lista de control para monitorear las violaciones a los artículos del PIDCP en el contexto de la pandemia de COVID-19](#)